

MESA DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DE APARTADÓ Y LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE ANTIOQUIA-ADEA

ACTA NÚMERO N° 03 y FINAL

FECHA: Mayo 04 de 2015.

OBJETIVO: Discutir el pliego de peticiones presentado por ADEA a la administración municipal

Lugar: Secretaría General

DESARROLLO

En el marco del decreto nacional 160 de 2014, se dará aplicación al mismo continuando con la discusión de los puntos del pliego, se leyó el acta anterior, la cual fuera suscrita por las partes.

Acto seguido se da continuidad con la lectura de los puntos a negociar que han quedado pendientes:

Respecto al punto de BIENESTAR SOCIAL: Transporte, Educación y Convenios en lo que hace referencia al Fondo de Vivienda.

Promoción de programas de vivienda (Nueva, mejoramiento y construcción en sitio propio) ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Se acuerda el numeral en los siguientes términos: La Administración Municipal se compromete a reactivar el Funcionamiento del Fondo de Vivienda de Interés Social para beneficio de los empleados de la Administración Municipal y realizar análisis de la situación financiera del mismo dado que para la presente vigencia se indica que los recursos se encuentran destinados para el servicio de la deuda. En caso de que los recursos no se encuentren pignorados se presupuestará la partida que no encuentre comprometida en el proyecto de presupuesto de la vigencia 2016 para incentivar programas de vivienda a favor de los funcionarios de la Administración. Se realizará revisión de este punto para finales de mes de Junio entre representantes de la Asociación SINDICAL, Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Talento Humano.

Revisar el Acuerdo 006 de 2010 para lograr fortalecimiento , así mismo apropiar recursos para el fondo de convenio de becas entre la Administración Municipal de Apartadó, Universidades y el ICETEX, con el fin de aumentarlos en un 50%, inyectarle recursos para la vigencia 2016 de tal manera que atienda las necesidades de los servidores e hijos que lo requieran

La Administración Municipal realizó revisión del Acuerdo 006 de 2010, modificadorio del Acuerdo 020 de 2009 pero se observa que éstos hacían referencia a vigencias futuras, situación a la que no se le puede dar aplicación toda vez que estos acuerdos no están vigentes a la fecha. No obstante la Administración Municipal deja constancia que ya se encuentra que suscrito

convenio con la ESAP y que realizará priorización de formación para funcionarios de la Administración Municipal, al igual que gestionará procesos de formación con la Universidad de Antioquia y Servicio Nacional de Aprendizaje para beneficio de los mismos.

Se da lectura al punto:

CIRCULAR CONJUNTA DEL GOBERNADOR Y LA PROCURADURIA TERRITORIAL POR LA LABORALIZACION, LA CARRERA Y EL DERECHO PREFERENTE DE ENCARGO

El Alcalde expedirá Directiva o Circular Conjunta con el Procurador Regional, como expresión de compromiso y de política pública Municipal para la eficaz realización de los siguientes aspectos:

Cumplimiento y efectividad de la Carrera Administrativa y el ingreso mediante Concurso de mérito;

Respeto y efectividad del Derecho Preferencial de Encargo de los Empleados inscritos en Carrera;

Se acuerda el punto en los siguientes términos:

La Administración Municipal se compromete a dar efectivo cumplimiento a la normas de carrera administrativa, acceso y ascenso por méritocracia

ACTIVIDAD SINDICAL EN PERMISO SINDICAL Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO:

El Alcalde expedirá Acto Administrativo para regular que la actividad Sindical en permiso Sindical debe ser tenida en cuenta en la Evaluación del desempeño.

No se acuerda el punto debido a que la actividad sindical no se encuentra que contemplada dentro de las funciones de cada cargo y no guardaría estricta observancia con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004.

La Asociación Sindical indica que así no se encuentre contemplado en la Ley 909 de 2004 se podría entrar a contemplar.

La Administración Municipal no considera viable la negociación de este punto, reitera lo manifestado.

JORNADA NACIONAL ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y POR LA SINDICALIZACION:

El Alcalde en coordinación con las demás Autoridades Municipales y con la Organización Sindical que suscriben el Acuerdo Colectivo, desarrollarán durante ocho -8- días anteriores y posteriores al 1º de mayo de cada año, una Jornada Nacional de reconocimiento a la labor de la Organización Sindical y por la Sindicalización de los empleados públicos, en la Televisión, Radio, Prensa, Pendones, folletos y por la Red mediante Conferencias y demás medios de publicidad.

Se acuerda en los siguientes términos:

La Administración Municipal se compromete a realizar Jornada Nacional de reconocimiento a la labor de la Organización Sindical y por la Sindicalización de los empleados públicos, en la Emisora de la Administración Municipal dos días antes del primero de mayo, al igual que en la intranet de Alcaldía . Esta actividad también se realizará el primero de mayo.

DESCUENTO DE APORTE POR COMPENSACION DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS:

En el Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego Sindical, se pactará que la Administración Municipal y la Organización Sindical conjuntamente promoverán que los Empleados Públicos no sindicalizados y beneficiarios del Acuerdo Colectivo, autoricen por escrito pagar el descuento compensatorio por reciprocidad con los logros obtenidos en su favor por el Sindicato, por una sola vez, equivalente del 1% de la asignación básica mensual, que la administración deducirá directamente con destino al Sindicato en forma proporcional al número de afiliados

No se acuerda dado que el Empleador no puede inducir a los empleados a autorizar deducciones de nómina. No obstante se practicarán las deducciones de nómina que autorice cada asociado o funcionario con cargo al sindicato.

COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO:

Para el seguimiento y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego Sindical, se creará un Comité Bipartito regulado así:

Es un Comité de naturaleza ejecutiva u operativa, integrado por una cuarta parte de los mismos Funcionarios Municipales y Representantes Sindicales que intervinieron como Negociadores principales del Acuerdo Colectivo.

El Comité se reunirá en el mismo sitio y en los mismos días y horas en que se reunió durante la Negociación;

El Comité se instalará dentro de los tres -3- días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y designará un Secretario por cada una de las Partes;

El Comité elaborará un Cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo;

Al inicio de cada sesión de trabajo, el comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento;

El Comité en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Convocará para que asistan personalmente los Funcionarios responsables para urgir y convenir plazos de cumplimiento;
- b) Si persistiere incumplimiento total o parcial, convocar al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intervengan;

- c) Si aún persistiere el incumplimiento total o parcial, la Organización sindical podrá ejercitar: la Acción Disciplinaria ante la Procuraduría; y/o la Acción Policiva Laboral ante el Ministerio de Trabajo; y/o la Acción Judicial de Cumplimiento en lo que no tuviere incidencia Presupuestal; y/o la Acción de Tutela; y/o la Queja ante el CERCOIT; y/o el Denuncio Penal por violación del Derecho de Asociación sindical y de Negociación Colectiva.

El punto se acuerda en los mismos términos:

Para el seguimiento y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego Sindical, se creará un Comité Bipartito regulado así:

Es un Comité de naturaleza ejecutiva u operativa, integrado por una cuarta parte de los mismos Funcionarios Municipales y Representantes Sindicales que intervinieron como Negociadores principales del Acuerdo Colectivo. Por parte de la Asociación Sindical estará compuesto por la presidenta de la Asociación Sindical señora Leonor María Palomino y por el Fiscal de la Asociación Sindical Jaminson Cuesta Palacios; por parte de la Administración Municipal estará integrado por el Secretario de Hacienda y por el Subsecretario de Talento Humano.

El Comité se reunirá en el mismo sitio y en los mismos días y horas en que se reunió durante la Negociación;

El Comité se instalará dentro de los tres -3- días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y designará un Secretario por cada una de las Partes;

El Comité elaborará un Cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo;

Al inicio de cada sesión de trabajo, el comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento;

El Comité en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Convocará para que asistan personalmente los Funcionarios responsables para urgir y convenir plazos de cumplimiento;
- b) Si persistiere incumplimiento total o parcial, convocar al Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intervengan;
- c) Si aún persistiere el incumplimiento total o parcial, la Organización sindical podrá ejercitar: la Acción Disciplinaria ante la Procuraduría; y/o la Acción Policiva Laboral ante el Ministerio de Trabajo; y/o la Acción Judicial de Cumplimiento en lo que no tuviere incidencia Presupuestal; y/o la Acción de Tutela; y/o la Queja ante el CERCOIT; y/o el Denuncio Penal por violación del Derecho de Asociación sindical y de Negociación Colectiva.

CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD:

Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdo Colectivo anterior o reconocidos mediante Acto Administrativo, que favorezcan a los empleados públicos y a la organización sindical, tendrá continuidad. Solo podrá ser

reformado en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

El punto se acuerda en los mismos términos que se encuentra en el texto arriba citado, es decir:

Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdo Colectivo anterior o reconocidos mediante Acto Administrativo, que favorezcan a los empleados públicos y a la organización sindical, tendrá continuidad. Solo podrá ser reformado en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

TERMINO DE VIGENCIA Y NUEVO PLIEGO

El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego tendrá vigencia entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015, y debe ser cumplido de Buena Fe por el Gobierno Municipal y la Organización Sindical. Dentro de este término no se presentará ni negociará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo Colectivo.

El punto se acuerda en los mismos términos que se encuentra en el texto arriba citado, es decir:

El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego tendrá vigencia entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015, y debe ser cumplido de Buena Fe por el Gobierno Municipal y la Organización Sindical. Dentro de este término no se presentará ni negociará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo Colectivo

Consideraciones Finales:

El presente acuerdo colectivo es de contenido general para todos los empleados públicos de la Administración Municipal. Se exceptúan los puntos que tengan que ver con garantías sindicales ya que éstos solo cobijan a los asociados sindicales.

Lo pactado en el presente acuerdo se implementará como está contenido en cada uno de los puntos acordados, proyectando los actos administrativos necesarios y realizando los ajustes y movimientos presupuestales que se llegaren a requerir y contemplando las actividades descritas en los planes de acción y programación de cada una de las dependencias implicadas en su cumplimiento.

La presente acta será depositada ante el Ministerio de Trabajo dentro de los 10 días siguientes a su suscripción.

Comunicación de la Negociación:

La administración Municipal en coordinación con ADEA editará un boletín donde se registren los acuerdos alcanzados. Este se editará y se entregará a todos los servidores de la Administración antes de finalizar el mes de Mayo de 2015. Así mismo se realizará publicación en la página web y en los boletines que tenga definidos la administración municipal para la comunicación de su gestión. Igualmente se estará informando los resultados de la comisión de seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo.

Siendo las 11.30 am, se da por terminada la etapa de arreglo directo de la presente negociación sindical dejando constancia que la misma tendrá que ser depositada por parte de la Administración Municipal ante el Ministerio del Trabajo.

Por parte de la Administración Municipal

ROBERT BAIRO BETANCUR GRANDA
Secretario de Hacienda

Negociador principal

ESTANISLAO MARTINEZ
Subsecretario del Talento
Humano
Negociador principal

ARTURO RAFAEL GRANADOS A.
Secretario General

HOSMANY CASTRILLON
Jefe Oficina Jurídica

Por parte de la Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia-ADEA

JAMINSON CUESTA PALACIOS
Fiscal ADEA
Negociador principal

LEONOR MARIA PALOMINO
Presidente subdirectiva ADEA
Negociadora principal

ALEXANDER ALVAREZ MONTES
Asuntos laborales y reclamos ADEA
Negociador Principal